



RESOLUCIÓN No. CSJHUR19-381
25 de noviembre de 2019

“Por medio de la cual se otorga una comisión de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4529 de 2008, de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del 25 de noviembre de 2019,

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ALBERTO MACÍAS, Conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, requiere comisión de servicios para efectos de trasladar a los doctores Jorge Dussán Hitscherich, Magistrado, Stephania Unda Calderon, Asistente Administrativa, y Diego Andrés Delgado Prieto, Escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el 26 de noviembre de 2019, al Juzgado Promiscuo Municipal de Aipe.

Mediante Acuerdo No. PSAA08-4529 del 4 de febrero del 2008, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó a los Consejos Seccionales la función de otorgar las comisiones de servicios, referidas en el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, a los magistrados que las conforman y a los empleados de los respectivos consejos, dentro del ámbito territorial de su competencia.

De conformidad con el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo antes citado y según lo aprobado en sesión extraordinaria del día 25 de noviembre de 2019, es procedente autorizar la comisión de servicios al citado empleado, dando sólo lugar al reconocimiento de gastos de viaje.

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder comisión de servicios al señor CARLOS ALBERTO MACÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.163.458 expedida en Hobo, Conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para efectos de trasladar a los doctores Jorge Dussán Hitscherich, Magistrado, Stephania Unda Calderon, Asistente Administrativa, y Diego Andrés Delgado Prieto, Escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el 26 de noviembre de 2019, al Juzgado Promiscuo Municipal de Aipe.

ARTICULO 2. La presente comisión de servicios sólo dará lugar al reconocimiento de gastos de viaje.

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Neiva, Huila.

JORGE DUSSÁN HITSCHERICH

Presidente
JDH/DADP.